HOSPITAL SAN CARLOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.701.300-2
SALDAÑA - TOLIMA

CONTRATO N°:	172	**FECHA:**	04 DE JUNIO DE 2024		
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO				
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN CARLOS E. S. E				
NIT:	890.701.300-2				
REPRESENTANTE LEGAL:	REINALDO BARRETO MONTAÑA				
RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS				
NIT:	901.099.846-8				
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA				
CEDULA:	93.414.135 DE IBAGUE TOL.				
DIRECCIÓN	CRA 5 #29-32 CC LA QUINTA L133				
MUNICIPIO:	IBAGUÉ-TOLIMA	**TELÉFONO:**	3123329162 3208997929	**CORREO:**	Solucionesintegralesadsas@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
FECHA RUT:	2024/05/23	**RÉGIMEN TRIBUTARIO**	RESPONSABLE DE IVA		

REINALDO BARRETO MONTAÑA, actuando en nombre de Representante Legal del HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. del Municipio de Saldaña Tolima, con NIT 890.701.300-2 y en su Calidad de Gerente nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 040 del 22 de Marzo de 2024 y posesionado el día 01 de abril de 2024, actuando como Gerente del HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y quien para los efectos legal es del presente documento se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL y por la otra, por la otra , **SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS ,** representada legalmente por **JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 93.414.135 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1) OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y COMODATO DE CILINDROS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO AL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. DE SALDAÑA TOLIMA.
2) PLAZOS	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio que suscriba EL (LA) CONTRATISTA y el (la) SUPERVISORA hasta el **31 de Diciembre** de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como son el inicio de la cobertura de la ARL y la expedición de registro presupuestal.
3) OBLIGACIONES	**1.** Suministrar el oxígeno gaseoso medicinal, envasado en cilindros de acuerdo al requerimiento de la E.S.E. **2.** Utilizar los estándares de seguridad requeridos para el transporte y manipulación del producto. **3.** Cumplir con todas las demás actividades asignadas por la Gerencia de la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los anteriores servicios serán prestados por EVENTO de acuerdo a la capacidad instalada del CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.
4) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA	a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, b) EL CONTRATISTA se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. c) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o Municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. d) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Calidad en el Hospital. e) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. f) Velar y responder por los recursos dando adecuado funcionamiento a los equipos de su especialidad o bienes muebles del HOSPITAL entregados para la ejecución de las actividades propias del acto. g) Hacer la entrega final de sus actividades, debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal. h) El contratista deberá realizar la afiliación a

	una entidad administradora de riesgos laborales ARL. La cual deberá asumir el monto de la cotización en su totalidad y se pagará en los términos y plazos señalados en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - EL (LA) CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S.
5) VALOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta el análisis económico para la estimación del valor del contrato, **el E.S.E Hospital San Carlos** estima para todos sus efectos que el valor total del presente contrato se fija en la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000).**
6) FORMA DE PAGO:	El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor, según radicación de cuenta de cobro por los suministros de todos los dispositivos tecnológicos y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO.** El Contratista deberá cancelar él (6%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor del descuento él (2%) y PROANCIANOS, valor del descuento él (4%), requisitos que serán descontados una vez se realice el pago.
7) TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2024.** **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro (04) meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación
8) CUENTA BANCARIA	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. **Nota:** Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.
9) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.	se compromete para con EL CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido
10) CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL.
11) SUSPENSIÓN	a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
12) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA.
13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley.
14) PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:	EL (LA) CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del término de ejecución, en caso de no continuar ejecutando el contrato.
15) CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de suministros se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de

	terminación y/o caducidad del contrato
16) DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.
17) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al HOSPITAL. 3) Por muerte del contratista. 4) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Tercera del contrato. 5) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. 6) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 7) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. 8) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato. 9) Por las demás que existan en la normatividad vigente.
18) DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Saldaña Tolima.
19) IMPUTACIÓN-PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital San Carlos I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente.
20) PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes
21) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades.
22) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL, por lo tanto, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, EL (LA) CONTRATISTA no tendrá ninguna subordinación ni relación laboral con el HOSPITAL.
23) CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad al HOSPITAL en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual.
24) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL HOSPITAL recibirá notificaciones físicas en la calle 11 No. 9-88 de Saldaña Tolima y mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico: administracion@esehsc-saldana-tolima.gov.co

Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la Plataforma SECOP II,

POR EL HOSPITAL SAN CARLOS E. S. E.	**POR EL CONTRATISTA**
REINALDO BARRETO MONTAÑA **GERENTE**	**SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS** **901.099.846-8** **JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA**
Elaboró: Karen Stefany Gomez Florian– Técnico Gestión en la Contratación.	
Revisó: Alexandra Vásquez Veloza- Asesoría Jurídica - Vo. Bo.	
Supervisor: Oscar Eduardo Rodríguez Ruiz	

CALLE 11 # 9-88 B/BONANZA DE SALDAÑA TOLIMA
CONTACTO: (608) 226 60 52- 226 71 91
E-Mail: administracion@esehsc-saldana-tolima.gov.co